



Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		107E/2025
		25 de abril
OBJETO	Autorización para recolección de flora silvestre para pliegos de herbario para su uso en el proyecto Phylopyr Advance	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2025-000009	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por D. Paul Mínguez Olaondo, con D.N.I. ***907** en nombre y representación de ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA, con C.I.F. G20059135 para recolección de flora silvestre en la Comunidad Foral de Navarra para pliegos de herbario para su uso en el proyecto Phylopyr Advance, en las fechas comprendidas entre el 17 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Dicha solicitud se justifica por generar información para aumentar el conocimiento y garantizar la conservación de las especies de flora.

Phylopyr Advance es un proyecto de investigación fundamental que tiene como objetivo poner a disposición de la comunidad científica, y de la sociedad la secuenciación de hasta 353 genes nucleares de todas las especies de plantas con flores del Pirineo.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

El Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, establece el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y, se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del



Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la toma de plantas angiospermas, en las condiciones siguientes:

Finalidad de la recolección:

Conservar pliegos de herbario de plantas angiospermas de los que se hará una extracción para realizar análisis genéticos.

No se contempla en la autorización ninguna utilización de material recolectado que pueda requerir una autorización de acceso a recursos genéticos en virtud del Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización.

Personas autorizadas:

- D. Mikel Etxeberria Okariz, DNI ***322**
- D^a. Ana Irene Garcia del Bao, DNI ***396**
- D^a. Maialen Arrieta Aseginolaza, DNI ***321**
- D^a. Maddi Otamendi Urbiztondo, DNI ***940**
- D^a. Mari Azpiroz Murua, DNI ***708**
- D^a. Yoana García Mendizabal, DNI ***530**
- D^a. Anaïs Mitxelena Larrañaga, DNI ***600**
- D. Pablo Tejero Ibarra, DNI ***382**
- D^a. Luzia Urquiola Azpiazu, DNI ***369**
- D. Amador Prieto Fernández, DNI ***310**
- D^a. Idoia Biurrun Galarraga, DNI ***389**
- D. Iker Novoa Fariñas, DNI ***315**
- D. Irati Sanz Zubizarreta, DNI ***251**
- D^a. Itziar García Mijangos, DNI ***431**
- D. Javier Valencia Janices, DNI ***394**
- D. Juan Antonio Campos Prieto, DNI ***394**
- D^a. Maria Leunda Esnaola, DNI ***336**
- D^a. Maria Arantzazu Aldezabal Roteta, DNI ***890**
- D^a. Marta Infante Sánchez, DNI ***667**
- D. Pello Urrutia Uriarte, DNI ***010**
- D. Santiago Patino Sánchez, DNI ***922**
- D^a. Brais Hermosilla Lorenzo, DNI ***327**
- D^a. Lidia Mingorance Galán, DNI ***095**
- D. Athanasios Chatzakos, DNI Y-***10**
- D. Agustí Agut Escrig, DNI ***609**
- D. Mikel Lorda López, DNI ***353**





- D. Jose Luis Remon Aldabe, DNI ***351**

Zona autorizada: toda la Comunidad Foral de Navarra. Se autoriza la recolección tanto en Reservas Naturales y Enclaves Naturales (Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra)

Especies autorizadas: cualquier especie de la flora silvestre de Navarra.

Nº de ejemplares: máximo de 3 por especie y localidad en el caso de las especies recogidas Decreto Foral 10/2023, y de 5 en el resto de especies, asegurando que no se compromete la viabilidad de las poblaciones a la hora de recolectar ejemplares. Se deberá prestar especial atención durante la recolección a la viabilidad de las poblaciones de flora incluidas en el Catálogo de flora amenazada de Navarra y en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial (Decreto Foral 10/2023).

Método autorizado: ejemplares completos para plantas herbáceas y fragmentos para plantas leñosas con destino a herbarios dirigidos a la conservación de flora amenazada y a la realización de análisis genéticos.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2025

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a. La planificación de los trabajos de recolección de especies de flora incluidas en el Decreto Foral 10/2023, se acordará previamente con la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, cuyos técnicos, así como el Guarderío de Medio Ambiente del Departamento, podrán participar en las recolecciones.
 - b. El almacenamiento y tratamiento del material correrá a cargo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, con el visto bueno del Gobierno de Navarra.
 - c. Los pliegos de herbario se conservarán en el Herbario de ARAN (en Aranzadi) y en IPE-CSIC (Jaca), aunque la propiedad del material recolectado corresponde al Gobierno de Navarra.
 - d. Los duplicados de pliegos de herbario se podrán conservar en el Herbario de Kew, el Herbario de IPE-CSIC, el herbario de la UPV/EHU y/o el Herbario del Jardín Botánico de Olarizu de Vitoria-Gasteiz, instituciones con las que colabora SC Aranzadi.
 - e. El Gobierno de Navarra podrá solicitar el traslado los pliegos de herbario a otra institución o laboratorio si se incumplen las condiciones recogidas en el presente documento.
 - f. No se facilitarán las muestras biológicas a ninguna persona o institución no autorizada y, en todo caso, la transmisión de las muestras biológicas a





terceros se realizará en las mismas condiciones y con la misma finalidad que las establecidas en esta autorización.

- g. La recogida de material se supeditará al estado de conservación de las poblaciones silvestres y a la valoración del efecto que la extracción de un determinado número de ejemplares pueda tener en ellas.
- h. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.
- i. Antes del 31 de enero de 2026, se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura y fecha. Una vez incorporados los ejemplares a los herbarios correspondientes, se facilitarán los datos relativos a cada uno de los pliegos.
- j. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.
- k. Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.
- l. Una vez validada por la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas la planificación indicada en el apartado a, se comunicará a la oficina del Guarderío de Medio Ambiente correspondiente, vía correo electrónico con copia a la citada sección (espacios.especies@navarra.es) y con una antelación mínima de 48 horas, el inicio de la actividad en las localizaciones elegidas.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaaezkoa@navarra.es
Aoiz	608062669	gmaaoiz@navarra.es
Bidasoa	608245812	gmabidasoa@navarra.es
Estella 1	686504345	gmaestellanorte@navarra.es
Estella 2	608062639	gmaestellasur@navarra.es
Pamplona	608062649	gmapamplona@navarra.es
Roncal – Salazar	699307698	gmaroncal@navarra.es
Tafalla - Sangüesa	609907084	gmatafalla@navarra.es
Tudela	609904957	gmatudela@navarra.es
Sakana-Mendialdea	679996810	gmasakana@navarra.es



- m. El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.
3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
 4. Notificar esta Resolución a ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA con C.I.F. G20059135, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
 5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 25 de abril de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

